

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 20 de Febrero de 1953

Núm. 42

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Benusa, para que pueda emplear estricnina, una vez transcurrido el plazo de ocho días de la inserción de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por aquel término Municipal, previa la adopción de todas las medidas de precaución consignadas en los Artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

León, 17 de Febrero de 1953.

720 El Gobernador civil,
J. V. Barquero

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde Pedáneo de Lillo, Ayuntamiento de Fabero, para que pueda emplear estricnina una vez transcurrido el plazo de ocho días de la inserción de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, previa la adopción de todas las medidas de precaución consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

León, 10 de Febrero de 1953.

627 El Gobernador civil,
J. V. Barquero

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Antonio Fernández García, vecino de Torre del Bierzo, se ha presentado en esta

Jefatura el día 19 del mes de Noviembre, a las doce horas y treinta y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de 136 pertenencias, llamado «Pedrito», sito en el término de Carrocera, Ayuntamiento de Carrocera.

Hace la designación de las citadas 136 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro núm. 2 de la carretera de La Magdalena a La Robla y desde dicho punto de partida se medirán 300 metros al Norte y se colocará la 1.ª estaca; 1.000 metros el Este y se colocará la 2.ª estaca; 100 metros al Sur y se colocará la 3.ª; 1.000 metros al Este y se colocará la 4.ª; 400 metros al Sur y se colocará la 5.ª; 400 metros al Oeste y se colocará la 6.ª; 100 metros al Sur y se colocará la 7.ª; 1.000 metros al Oeste y se colocará la 8.ª; 100 metros al Sur y se colocará la 9.ª; 1.200 metros al Oeste y se colocará la 10; 400 metros al Norte y se colocará la 11; 600 metros al Este y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.788 León, 3 de Diciembre de 1952.—
J. Silvariño. 4851

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Intervención

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número 56 de

entrada y 11.938 de registro, de dos mil pesetas, constituido por D. José Pérez Fernández el día 9 de Febrero de 1951, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en la Delegación de Hacienda de León Intervención, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 30 de Enero de 1953.—El Delegado de Hacienda, P. S., (ilegible).
631 Núm. 197.—36,30 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Subasta de materiales sobrantes existentes en el Pantano de Villameca

La Confederación Hidrográfica del Duero, saca a subasta un lote de materiales sobrantes constituido por:

9.950 sacos vacíos y nuevos para cemento.

3.700 sacos vacíos descosidos para cemento.

2.500 kilogramos de desecho de sacos.

2.000 tejas usadas del tipo árabe.

Se admiten proposiciones hasta las trece horas del día 27 de Febrero del corriente año, en los locales de la Secretaría de la 2.ª Sección, Muro núm. 5, Valladolid. El Pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta, está expuesto en las oficinas anteriormente citadas y en las de León, Burgo Nuevo núm 5, y los materiales pueden examinarse en el Pantano de Villameca.

Valladolid, 13 de Febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección, Antonio Martínez.—Rubricado.

717 Núm. 192.—44,55 ptas.

Distrito Forestal de León

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1952 a 1953

Subastas de pastos de los Puertos Pirenaicos

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de Pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejo de los respectivos pueblos, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que serán publicadas próximamente en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Mín. del monte	Ayuntamientos	Pertenenencia	DENOMINACION DE LOS PASTADEROS	Duración del arriendo		NUMERO y clase de ganados				Tasación anual	Fecha y hora de la celebración de las subastas		
				Años	Me	Lanar	Cabrío	Vacuno	Caballar		Pesetas	Mes	Día
128	Barrios de Luna	Portilla	Peña del Puerto	3		200	15	»	»	4.900	Marzo	9	10
129	Cabrillanes	Meroy y Somiedo	Barbeito	»		450	20	»	»	18.900	»	11	10
121	Idem	Lago	Puñín	»		600	»	»	»	23.310	»	12	11
135	Idem	La Riera	Corralina y La Fonfría	»		700	50	»	»	32.900	»	13	16
139	Idem	Quintanilla	La Mora	»		200	10	»	»	9.940	»	10	10
140	Idem	Idem	El Pando	»		600	15	»	»	22.995	»	14	12
143	Idem	Vega de Viejos	Prado	»		700	15	»	»	24.000	»	16	10
144	Idem	La Cueta y sus barrios	Vegarredondo, Ribero y otros	»		1.928	34	»	»	75.880	»	18	11
»	Idem	Idem	Cebollado, Abesedo y otros	»		1.524	26	»	»	59.430	»	20	10
145	Idem	Torre de Babia	Vegavieja, Las Verdes y otros	»		2.500	50	»	»	80.000	»	21	12
146	Idem	Peñalba	Valmayor, El Cueto y otro	»		1.800	30	»	»	60.000	»	23	10
155	Láncara	Robledo	Las Aguijas y Fontanales	»		860	10	»	»	17.920	»	24	14
157	Idem	Sena	La Peña	»		300	»	»	»	6.480	»	26	10
162	Idem	Caldas	Barrio de Abajo y otros	»		1.700	30	»	»	54.600	»	27	11
164	Idem	Rabanal	La Collada	»		350	»	»	»	7.600	»	30	10
165	Idem	Lagüelles	San Lorenzo	»		300	10	25	»	9.600	»	10	12
167	Idem	Abelgas	La Muesa, Foyo del Agua y otros	»		3.000	30	»	»	72.450	»	12	11
»	Idem	Idem	Peñaforada, La filera y otros	»		»	»	300	»	36.000	»	14	11
169	Murias de Paredes	Murias de Paredes	Fasgarón	»		750	»	»	»	11.430	»	16	10
172	Idem	Villabandín	El Collado	»		650	10	»	»	10.200	»	17	12
173	Idem	Montrondo	La Peña	»		600	20	»	»	9.900	»	20	10
181	Idem	Los Bayos	Vocibar	»		500	»	»	»	7.950	»	21	12
190	Palacios del Sil	Salientes, Salentinos y Valseco	Torreafacio	»		300	8	»	»	12.180	»	9	11
211	Riello	Salce	Formigones, El Aquilín y otros	»		1.200	300	200	»	35.400	»	11	12
220	San Emiliano	Riolago	Lago y Corcos	»		650	10	6	»	10.965	»	12	10
222	Idem	Villargusán	Las Aguijas	»		800	20	»	»	18.400	»	13	12
223	Idem	Villafeliz	La Becerreda	»		800	»	»	»	17.200	»	15	11
226	Idem	La Majúa	Solana, Congosto y otros	»		2.300	30	»	»	62.000	»	16	12
230	Idem	Torrebarrio	Sopeña, Traspando y otros	»		2.200	20	»	»	51.040	»	18	10
232	Idem	Torrebarrio	La Becerrera, La Pierna y otro	»		1.800	10	»	»	53.760	»	17	12
418	Acebedo	Acebedo	Cuestarrosa, Corralina y otro	»		1.300	12	4	»	27.200	»	9	12
419	Idem	Acebedo y La Uña	La Horcada	»		200	8	»	»	4.960	»	10	11

Acabedo	La Uña	La Cuesta	3	200	20	6	5.920	Marzo	11	12
421 Idem	Liegos	Banloso, Las Traviesas y otro	»	1.320	»	10	27.600	»	11	12
428 Boca de Huérgano	Llanaves	Naranco, Piedrasoba y otros	»	797	»	15	18.940	»	14	12
482 Idem	Portilla	Vallines, El Hoyo y otros	»	2.920	»	12	60.920	»	17	12
435 Idem	Boca de Huérgano	Las Calares, El Hoyo y otro	»	600	»	6	13.440	»	18	12
» Idem	Idem	La Soiana, Valtapón y otro	»	900	»	4	18.960	»	20	11
» Idem	Barniedo	Nagánaves, Corbezas y otro	»	300	»	2	6.240	»	21	10
437 Buron	Burón	Borin	»	200	»	»	6.400	»	23	10
439 Idem	Burón, Lario, Polvoredo y Reinado	Las Corbas	»	350	»	10	8.600	»	24	12
» Idem	Idem	El Cantil	»	860	»	»	7.680	»	25	12
441 Idem	Casasurtes	Cebolledo, Prado Mayor y otro	»	2.400	»	74	53.380	»	26	11
442 Idem	Burón	La Fonfría	»	250	»	30	9.800	»	27	12
444 Idem	Idem	Las Castellanas y Las Lluviles	»	600	»	40	21.600	»	28	12
446 Idem	Lario y Polvoredo	Carcedo, Escobio y otro	»	1.500	»	10	32.400	»	30	11
448 Idem	Retuerto	Patme	»	600	»	6	14.520	»	31	10
452 Idem	Cuénabres	Peña-Pequñina	»	500	»	6	11.920	»	23	12
479 Puebla de Lillo	Camposolillo	Pandote	»	300	»	10	9.000	»	9	10
481 Idem	Cofinal	Tronisco y Fontasqueros	»	750	»	15	14.850	»	10	12
482 Idem	Lillo	Campornelle, Valporquero y otros	»	3.300	»	25	41.400	»	11	12
483 Idem	Cofinal	El Borugo	»	700	»	2	11.130	»	13	11
484 Idem	Solle	Valdesolle	»	530	»	3	5.480	»	14	12
487 Maraña	Idem	Vocivacas, Vocicardiel y otros	»	1.300	»	13	28.880	»	14	11
» Idem	Idem	Las Pintas, Valverde y otros	»	1.312	»	16	29.360	»	16	12
488 Idem	Idem	El Abedular, Remelende y otros	»	2.430	»	17	52.200	»	17	12
493 Posada de Valdeón	Idem	Jovez y Freñana	»	720	»	6	16.440	»	9	12
Idem	Idem	Anzo, Cable y Carbanal	»	680	»	»	13.600	»	10	10
Idem	Idem	Pandetrave	»	500	»	12	12.880	»	11	12
Idem	Idem	Salinas, Cadrieda y Valcabao	»	870	»	1	17.520	»	12	12
Reyero	Idem	Valdegusendos	»	400	»	15	4.900	»	16	12
515 Idem	Viego	Los Riberos	»	400	»	15	4.900	»	17	10
518 Idem	Anciles	La Collada y Rodiezmos de Arriba	»	400	»	»	17.920	»	20	11
527 Riaño	Riaño	Borin, Sobrepeña y Tendeña	»	1.400	»	4	29.680	»	21	12
529 Idem	Idem	Grande, Los Pozos y Viscatalina	»	630	»	2	8.480	»	23	12
532-533 Salamón	Ciguera	Pintas	»	400	»	2	7.000	»	24	11
534 Idem	Las Salas	Las Matas	»	350	»	»	7.000	»	25	10
535 Idem	Huelde	Valdecampo, Cuetoluengo y otros	»	1.300	»	4	27.380	»	26	12
539 Idem	Lois	Las Pintas	»	350	»	2	7.600	»	27	12
540 Idem	Salamón	La Vega	»	400	»	»	10.100	»	28	12
541 Idem	Valbuena	Pigot	»	350	»	»	3.500	»	9	11
567 Vegamián	Rucayo	Tejedo	»	350	»	6	8.320	»	16	12
571 Crémenes	Argovejo	Fuente farmacio	»	700	»	5	18.250	»	10	11
626 Boñar	Oville	Murias, Pendilla y Valdemateo	»	800	»	2	16.240	»	11	12
638 Cármenes	Idem	Entrecuetos	»	300	»	»	6.000	»	13	12
640 Idem	Idem	Guz y Peña	»	400	»	»	8.000	»	13	11
642 Idem	Piedrafita	El Puerto y Las Vierdes	»	400	»	»	8.000	»	14	12
646 Idem	Getino	Peña de Valentin	»	350	»	»	7.000	»	16	11
649 Idem	Pedrosa	Formigoso	»	350	»	8	10.360	»	17	12
714 Villamanín	Villamanín	La Peña	»	500	»	3	10.800	»	18	11
719 Idem	Poladura	Valdespino	»	400	»	5	8.800	»	20	11
722 Idem	Golpejar	Peñalaza	»	575	»	6	13.720	»	21	11
725 Idem	Idem	Polledo	»	375	»	6	9.720	»	23	12
727 Idem	Tonin y Pendilla	Las Vegonas	»	350	»	6	8.320	»	24	11
730 Idem	Millaró	Galamedo y Bodón	»	300	»	6	6.720	»	9	12
738 Valdelugueros	Lugueros		»		»			»		

Mín. del monto	Ayuntamientos	Pertinencia	DENOMINACIÓN DE LOS PASTADEROS	Duración del arriendo		NUMERO y clase de ganados					Tasación anual	Fecha y hora de la celebración de las subastas		
				Años	Días	Lanar	Cabrío	Vacuno	Caballar	Pesetsz		Mes	Día	Hora
740	Valdelugueros	Redilluera	Cubillas y Morala	3		350	»	»	5	7.600	Marzo	10	11	
741	Idem	Llamazares	Curabo	»		350	»	»	4	7.480	»	11	12	
744	Idem	Cerulleda y Redipueñas	Pozos y Peñalarz	»		600	»	»	10	13.200	»	12	11	
745	Idem	Villaverde	La Sierra y Canto Salguero	»		450	»	»	5	9.600	»	13	11	
746	Idem	Ayt.º Valdelugueros	Concejil de Vegarada	»		1.725	»	»	12	35.940	»	14	12	
747	Idem	Cerulleda y Redipueñas	La Solana y la Corba	»		800	»	»	12	17.440	»	16	12	
748	Idem	Idem	Foro y Bustarguero	»		400	»	»	6	8.720	»	17	11	
755	Valdepiélagu	Nocedo	La Braña	»		260	25	»	6	7.420	»	18	12	
759	Idem	Montuerto	Requejo	»		250	20	»	»	6.200	»	20	12	
761	Idem	Correcillas y Valdorra	Dotes	»		270	20	»	3	6.960	»	21	11	
764	Valdeteja	Valdeteja	Buicioso y La Braña	»		300	»	»	10	7.200	»	23	11	
765	Idem	Idem	Cangas y Valcaliente	»		650	»	»	10	14.200	»	24	12	
779	Vegacervera	Valporquero	Cantil de Fierros	»		200	»	»	»	4.000	»	25	12	

NOTAS.—En caso de quedar desierta alguna subasta, se celebrará nuevamente sin previo anuncio a los ocho días hábiles en las mismas condiciones.

El importe de los anuncios será a cargo de los que resulten rematantes, o en su defecto, de la junta vecinal. Los rematantes para proveerse de la licencia ingresarán previamente en arcas del pueblo el 90 por 100 del precio de adjudicación así como el 25 por 100 de la misma en concepto de fianza; y el 10 por 100 de dicha adjudicación con destino a mejoras del monte, en la Habilitación de este Distrito Forestal, así como las indemnizaciones a que se refiere la O. M. de 13 de Diciembre de 1952.

León, 14 de Febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

680

Núm. 194.—950,40 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 81 de 1952 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos de desahucio en precario, procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de León, seguidos por don Epifanio González Díez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Manzaneda de Torío, que ha estado representado por Procurador don José María Stampa Ferrer, y defendido por el Letrado don Juan Méndez, y como demandada doña Antonia Díez Flórez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Manzaneda de Torío, que no ha comparecido ante esta Superioridad en el presente recurso, por lo que en cuanto a la misma se han entendido con los Estrados del Tribunal; sobre desahucio en precario de finca urbana; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte actora, contra la sentencia que en cuatro de Abril del corriente año, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer una especial imposición de costas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la parte demandada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Macho Quevedo.—Vicente R. Redondo.—Antonio Córdova.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo días y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado.

736

Núm. 198.—105,60 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial.

— 1953 —